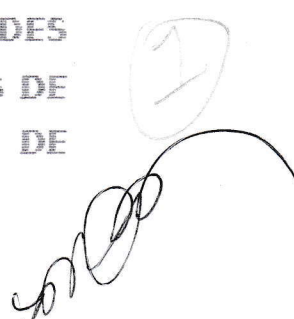


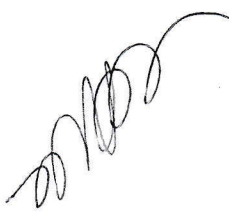
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CISTERNA, MARCA MERCEDES BENZ, PLACA AAD-0922, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte, **WILSON MARTIN HERNANDEZ VARGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0410-1989-00698, comerciante tal y como consta en el Instrumento Público número quinientos sesenta y seis (566) otorgado ante los oficios del notariado público Carlos Roberto Ruiz Ramírez el día 26 de julio del 2012, debidamente registrado bajo el número 82 tomo 54 del libro de comerciante Individual del registro de la propiedad de Puerto Cortés, se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CISTERNA, MARCA MERCEDES BENZ, PLACA AAD-0922, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

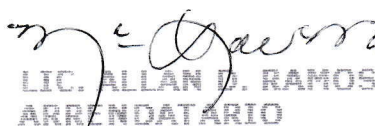
CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el artículo número 63, numeral 3, sección sexta de la Ley de Contratación del Estado y de lo establecido en Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CISTERNA, MARCA MERCEDES BENZ, PLACA AAD-0922, PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE PUERTO CORTES Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE**



PUERTO CORTES.- **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** La máquina arrendada será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés, la cual estará a disposición del Ingeniero de Proyectos que designe **EL ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Gerente Técnico Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será por Tres (3) meses contados a partir del primero (01) de abril al treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis (2016).- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos, deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por el arrendamiento, operación y mantenimiento por un monto de CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 400.00) POR HORA, HASTA UN MÁXIMO DE SEISCIENTAS HORAS, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 240,000.00) más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO:** **EL ARRENDADOR**, se compromete a mantener el arrendamiento en forma permanente. Para tal efecto cualquier revisión para el mantenimiento del equipo deberá ser efectuado los días domingos. En caso de reparación de la maquina por un período mayor de un (1) día al mes **EL ARRENDADOR** estará en la obligación de poner



a disposición otro **equipo** de igual o mejores características y capacidad. En caso que **EL ARRENDADOR**, no presentare el equipo arrendado de acuerdo a la cláusula segunda del contrato se deducirán las horas no laboradas. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de abril del año dos mil dieciséis.

por 
LIC. ALLAN D. RAMOS
ARRENDATARIO

Elaborado Por:


WILSON HERNANDEZ VARGAS
ARRENDADOR

ABG. FREDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

